

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo."

IX.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias, a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

"2.2.4 "c) Competencias en materia de Fomento de Empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25 del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respecto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias y de conformidad con los criterios que fija la conferencia sectorial de asuntos laborales."

2.2.7 "a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense."

"k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria."

X.- Con fecha 4 de febrero de 2026 y número 12026000005986 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de DOCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.041,4 €) en la aplicación presupuestaria 06/49200/47000, bajo el concepto:

"REACTIVA TU FUTURO FUNDACIÓN INCYDE 2026".

XI.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

"i) Actividades de interés general en materia de empleo: Planes o programas para la inserción laboral, fomento de empleo estable y de calidad, autoempleo, investigación del mercado laboral, y cualesquiera otras acciones similares orientadas al fomento de empleo y de la formación."

"j) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."

XII.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

XIII.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,

XIV.- Que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es la competente en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento del autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo.

XVI.- Que la Fundación INCYDE y la Entidad desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial. Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de dos itinerarios formativos de emprendimiento juvenil y acompañamiento, durante el ejercicio 2026, orientados a mejorar la empleabilidad y fomentar el autoempleo juvenil mediante la adquisición de competencias empresariales y digitales, dentro del Proyecto "REACTIVA TU FUTURO".